JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).
Bogotá, D.C., 26 AGO. 2021.
Referencia: 110014003081-**2017-00354**-00

En atención al anterior informe secretarial y en virtud a que se cumplen los presupuestos establecidos en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

1.- Decretar la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** de **TRANSITO APONTE ENCISO,** en contra de **YESID CUELLAR VARON** y **NAZLY ANDREA GARZON RODRIGUEZ.**

2.- Levántense las medidas cautelares decretadas. **OFÍCIESE.** En caso de encontrarse embargado su remanente, póngase a disposición de quién los solicitó.

3.- Desglósese el documento base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor. Adviértase al ejecutante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- Condénese en costas, tásense en su oportunidad.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez
(1 de 1)

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C **(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 57 del_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M. 27 AGO. 2021

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).
Bogotá, D.C., 26 AGO 2021.
Referencia: 110014003081-**2017-00354**-00

En atención al anterior informe secretarial y en virtud a que se cumplen los presupuestos establecidos en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

1.- Decretar la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** de **TRANSITO APONTE ENCISO,** en contra de **YESID CUELLAR VARON** y **NAZLY ANDREA GARZON RODRIGUEZ.**

2.- Levántense las medidas cautelares decretadas. **OFÍCIESE.** En caso de encontrarse embargado su remanente, póngase a disposición de quién los solicitó.

3.- Desglósese el documento base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor. Adviértase al ejecutante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- Condénese en costas, tásense en su oportunidad.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez
(2 de 2p)

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C **(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 57 del_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M. 27 AGO. 2021

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA